



Factura: 002-001-000000336



20151701078P00153

NOTARIO(A) ALVARO DANIEL GARCIA VINUEZA  
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO  
 EXTRACTO

Escritura N°:	20151701078P00153						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE JULIO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MEZA ANDRADE EUGENIO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1756363667	CHILENA	CONSTITUYENTE	
Natural	SORIA ANDRADE JORGE JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722594221	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CHAUPICRUZ			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE CIA. EN LINEA DENOMINADA COMERCIALIZADORA MTT S.A.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	2000.00						

NOTARIO(A) ALVARO DANIEL GARCIA VINUEZA  
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

Firmado por

ALVARO DANIEL GARCIA VINUEZA

ALVARO DANIEL GARCIA VINUEZA  
 GARCIA VINUEZA ALVARO DANIEL  
 EC



**ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701078P00153**

**Factura No.: 002-001-000000336**

**NOTARIA SEPTUAGESIMA OCTAVA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
COMERCIALIZADORA MTT S.A.**

**OTORGADA POR: MEZA ANDRADE EUGENIO FERNANDO Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 2000.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 2500.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy treinta y un de Julio del dos mil quince , ante mí, DOCTOR ALVARO DANIEL GARCIA VINUEZA, NOTARIA SEPTUAGESIMA OCTAVA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía COMERCIALIZADORA MTT S.A., el/la señor(a) MEZA ANDRADE EUGENIO FERNANDO, de nacionalidad CHILENA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) SORIA ANDRADE JORGE JAVIER, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A)**:En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima,

contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
MEZA ANDRADE EUGENIO FERNANDO	CHILENA	CASADO	QUITO	
SORIA ANDRADE JORGE JAVIER	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es COMERCIALIZADORA MTT S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA, CONSULTORÍA DE INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES CONEXAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA

CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del**

**Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DOS MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al DOS MIL inclusive . El Capital Autorizado es de DOS MIL QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo**

**Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la

**Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

**CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los accionistas suscritores</b>	<b>Número de Acciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
MEZA ANDRADE EUGENIO FERNANDO	1500	1500.0	1500.0	0.0
SORIA ANDRADE JORGE JAVIER	500	500.0	500.0	0.0
<b>TOTALES</b>	2000	2000.0	2000.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) SORIA ANDRADE JORGE JAVIER, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MEZA ANDRADE EUGENIO FERNANDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS

BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

  
MEZA ANDRADE EUGENIO FERNANDO



---

SORIA ANDRADE JORGE JAVIER  
CEDULA: 1722594221

Firma Notario(a) Público(a):



---

DOCTOR ALVARO DANIEL GARCIA VINUEZA  
Identificacion: 1710319987

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



**CÉDULA DE CIUDADANÍA** N. 172259422-1

APELLIDOS Y NOMBRES  
**SORIA ANDRADE JORGE JAVIER**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO BENALCAZAR**

FECHA DE NACIMIENTO **1989-08-10**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. CONTABILAUDITORIA** V2344V22H

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**SORIA JORGE GUSTAVO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ANDRADE SILVANA CECILIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2014-07-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2034-07-28**





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**038**

NÚMERO DE CERTIFICADO **038 - 0295** CÉDULA **1722594221**

NOMBRE **SORIA ANDRADE JORGE JAVIER**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	9
PROVINCIA	CUMBAYA	
QUITO		0
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

*[Signature]*

( ) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Seccionales  
 23 de Febrero de 2014

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

NOTARÍA SEPTUAGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, **31 JUL 2015**

*[Signature]*  
**DR. DANIEL GARCÍA VINUEZA**  
 NOTARIO




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD\*EXT  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**MEZA ANDRADE  
 EUGENIO FERNANDO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 Chile  
 Providencia  
 FECHA DE NACIMIENTO **1983-01-14**  
 NACIONALIDAD **CHILENA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**DANIELA SOFIA  
 DOBRONSKI JACOME**

No. **175636366-7**




INSTRUCCIÓN **INICIAL**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LAS PERMI. POR LA LEY**      V1343V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**MEZA ALARCON EUGENIO FERNANDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ANDRADE NASER NATACHA ANGELA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2014-10-21**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-10-21**






DIRECTOR GENERAL      FOMBA DCC 10048-0010

**NOTARÍA SEPTUAGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO**  
*De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mí.*  
 Quito, **31 JUL 2015**

  
**DR. DANIEL GARCIA VINUEZA**  
**NOTARIO**







SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN  
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
31 de julio de 2015

Señor/a:

**MEZA ANDRADE EUGENIO FERNANDO**

Presente.

De acuerdo a la revisión efectuada en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, el/la señor/a MEZA ANDRADE EUGENIO FERNANDO con número de cédula de identidad 1756363667, no se encuentra inscrito/a en el Registro Único de Contribuyentes, hasta la presente fecha.

La Administración se reserva el derecho de ejercer el control y verificación de obligaciones tributarias pendientes. Además deberá tomarse en cuenta la facultad que tiene la Administración de realizar el control y ejercicio de la facultad determinadora en los plazos legales que establece el artículo 94 de la Codificación del Código Tributario.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CÓDIGO: SRIRUC2015000040034

Fecha y Hora: 31 de julio de 2015 11:33

NOTARÍA SEPTUAGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí.  
Quito, 31 JUL 2015

  
DR. DANIEL GARCÍA VINUEZA  
NOTARIO

